

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9.

El Brigadier Secretario del Consejo de Gobierno, Administrador del fondo de redacciones del servicio militar, participa que según resulta de testamento otorgado por Antonio García Vázquez, soldado que fué del regimiento Infantería Fijo de Ceuta, declara que es natural de Molina de Aragón, hijo de Cipriano y de María, y dispone que el premio que como reenganchado le corresponde, se entregue a su hermano Cipriano García en el Molina de Aragón, para que los reparta entre sus sobrinos, únicos herederos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que los interesados comparezcan por sí o por medio de apoderado en este Gobierno de provincia, citándolos y llamándolos por el improrrogable término de ocho días.

Guadalajara 13 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

Núm. 10.

El Coronel Presidente de la Comisión de liquidación de presos de los disueltos quinto a pie, segundo batallón del sexto y regimiento á caballo, me participa que á consecuencia de los sucesos del 22 de Junio y para atender á la reclamación de haberes y abono de socorros de los individuos de dichos regimientos que fueron presos y sumariados en las prisiones militares desde Julio siguiente, fue creada dicha Comisión, la que habiendo llevado á cabo su cometido en la parte de reclamación de sus haberes no ha podido conseguirlo en la de entregar á muchos de los interesados los alcances que les resultaron en los ajustes que se les han formado por ignorar el punto donde se hallan, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que tengan derecho á percibir de los referidos haberes, recomiendo á los Alcaldes de los pueblos se interesen en que llegue á noticia de los que se hayan encontrado en aquella situación, quienes bien por conducto de los mismos Alcaldes ó directamente en carta visada y sellada por esta Autoridad, podrán dirigir

se á esta Comisión, indicando el punto y conducto por donde deban recibir los alcances.

Guadalajara 13 de Agosto de 1869.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

En cumplimiento de una orden del Ministerio de Gracia y Justicia, la Excelentísima Sala extraordinaria en vacaciones de esta Audiencia, en funciones de la de Gobierno, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de Velada, en el partido judicial de Talavera de la Reina, á los efectos prevendidos en el real decreto de 28 de Diciembre de 1866, y en la ley de 22 de Mayo de 1868.

Madrid 12 de Agosto de 1869.—Gregorio Ucelay.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á la esposa y familia de Juan Giménez Díaz, vecino que fué de Yecla, para que dentro del término de nueve días, contados desde ésta de la fecha, comparezcan personalmente en este mi Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan, en causa que instruyo por hurto de una res lanar, de la propiedad de Jaime Herranz, vecino de Embid, y si así no lo hicieren, les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren y no haciéndolo sentenciaré y terminare la causa en su ausencia y rebeldia, entendiendo los autos y diligencias con los Estrados de este Tribunal y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina a 12 de Agosto de 1869.—Valentín Fuentes López.—Por

mandado su señoría.—Silvestre López Mariana.

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente llamo á D. Joaquín Fernández Barberá, profesor de Medicina y Cirugía y vecino que ha sido del pueblo de Añustante, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á fin de manifestar si quiere ó no tomar parte en la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo, contra el Alcalde del citado pueblo D. José Izquierdo, por detención arbitraria.

Dado en Molina a 13 de Agosto de 1869.—Valentín Fuentes López.—Por su mandado.—Leonardo García.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA de Guadalajara.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 16 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes:

ELEMENTALES DE NIÑOS.

PUEBLOS.

ESCUD. MILS.

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| Trillo | 13 | 250 |
| Peralveche | 13 | 200 |
| Cereceda | 172 | " |
| Terzagüa y Terzagüilla | 142 | " |
| Garbajos | 112 | " |
| Valdelagua y Picazo | 115 | 500 |
| Tortero | 110 | " |
| Ocentejo | 105 | " |
| Torredrábano | 88 | " |
| Aicólea de las Peñas | 88 | " |
| Córtex | 86 | " |
| Pardos | 84 | " |
| Morenilla | 80 | " |
| Mojares | 25 | 500 |
| DE NIÑAS. | | |
| Rehera | 166 | 700 |
| Armillones | 166 | 700 |

D. N. N., vecino de..., que vive en..., enteraré del pliego de condiciones para la venta de las prendas y

Además los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios, á la Secretaría de esta Junta, dentro del término de un mes, que comenzará á contarse desde el día que se publica este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiendo, que no se dará curso a ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos.

Los aspirantes que carezcan de título profesional, acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el artículo 181 de la vigente ley de instrucción pública, sin cuyo requisito no podrán tener cabida en las propuestas que se formen.

Guadalajara 12 de Agosto de 1869.

—El Presidente, Camilo García Estúñiga.

—El Secretario, Víctor Sánchez.

INTENDENCIA DE EJERCITO Y DISTRITO de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la enajenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los extinguidos batallones provinciales, que existen en esta capital, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría del guerra de aquel punto, á las once del dia 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios antes que se halle en las expresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 8 de Junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sojeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Intendente del Ejército, Manuel Bonafón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que vive en..., enteraré del pliego de condiciones para la venta de las prendas y

efectos que procedentes de los extinguidos batallones provinciales existen en... desea adquirir los siguientes: (Aqui se expresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan).

Y como garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á enajenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los extinguidos batallones provinciales, que existen en Ciudad Real, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á la una del dia 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallaran en las expresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los extinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se expresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enajenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los extinguidos batallones provinciales, que existen en Segovia, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las doce del dia 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallaran en las expresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los extinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se expresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enajenar en pública y primera subasta varias prendas y efectos de los extinguidos batallones provinciales, que existen en Toledo, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las once y media del dia 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallaran en las expresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los extinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se expresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á enajenar en pública y segunda subasta varias prendas y efectos de los extinguidos batallones provinciales, que existen en Cuenca, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto á las doce y media del dia 24 del corriente.

Los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallaran en las expresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujeción al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Intendente de Ejército, Manuel Bonafón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que vive en.... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los extinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aqui se expresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pálmaces de Jadraque.

A los diez dias de como aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, se subastará en la Sala capitular de este pueblo y de diez á doce de su mañana, la leña de un roble, que procedente de corta fraudulenta se halla depositada, sirviendo de tipo 2 escudos que ha señalado la Superioridad.

Pálmaces de Jadraque 7 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Hilario Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alboreca.

Por Bernabé Gonzalo, de oficio pastor, vecino de este pueblo, se me ha dado parte que en la noche del dia 23 de Julio último, desapareció de su compañía, con quien se hallaba guardando el ganado lanar, su criado Bartolomé Utrilla y Ballano, y que a pesar de haber practicado cuantas diligencias le han sido convenientes para su hallazgo no ha podido conseguirlo hasta la fecha, por lo cual lo ponía en conocimiento de mi Autoridad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que las Autoridades donde pernocte se sirvan remitirlo á disposición de esta Alcaldia con el fin de entregarlo á su amo.

Alboreca 12 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Pedro Yubero.—El Secretario, Modesto Uveda.

Señas de Bartolomé Utrilla Ballano.

Natural de Radona, provincia de Soria, partido judicial de Medinaceli, hijo de Luis y de Juliana, de 13 á 14 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nata, cara redonda, color bueno, viste calzon de estameña negra á medio luso, chaqueta de bayeta encarnada vieja, chaleco de paño, faja negra, cinto ancho de correa negra, camisa de retor, medias azules viejas, escarpines negros, calzado de albarcas, pañuelo de color de rosa á la cabeza; no lleva cedula de vecindad.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Madrid.

De los partales remitidos en el dia de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de yaca, de 4,100 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 soulos libra. Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino ahuejado, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,392 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega. Trigo vendido... 621 fanegas.

Premio medio... 4,225 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico 3, 4 y 8 rs. frasco.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.